



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del proyecto del quinto expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **1.084.066,00 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se acompañan.*

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII “Variación de Activos Financieros” por importe de 421.372,59 €.

***Remanente de Tesorería para Gastos Generales 421.372,59 €.**
*Incrementando el subconcepto de ingresos:**

87000 Remanente de tesorería para gastos generales, por 421.372,59 €.

ESTADO DE GASTOS

Disminución en el Cap. 5 del Estado de Gastos “Fondo de contingencia y otros imprevistos” por importe de 662.693,41 €.

RESUMEN **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**



GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
1	421.372,59	662.693,41	0,00
5	0,00	0,00	662.693,41
TOTAL	421.372,59	662.693,41	662.693,41

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	421.372,59	Rte. Tesorería gastos generales
TOTAL	421.372,59	

Segundo.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Proyecto de Expediente el trámite legalmente establecido.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Feria de Málaga en Huelin” (expediente nº 54/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“FERIA DE MÁLAGA EN HUELIN”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Desarrollo de la Feria de Málaga en el barrio de Huelin.

Fecha: Del 13 al 20 de agosto de 2022.

Lugares afectados: calles de Tomás de Echeverría y Río Rocío.

Horario ambientación musical: De 13:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.



Actuaciones en directo: Desde el sábado 13 de agosto al lunes 15 de agosto y del jueves 18 de agosto al sábado 20 de agosto tendrán lugar actuaciones en directo en el escenario ubicado en calle Tomás de Echeverría de 13:00 a las 16:00 horas (coros vecinales) y de 18:00 a 20:00 horas (grupo musical).

Emisores acústicos:

- 12 altavoces satélites de 350 vatios.
- Micrófonos.
- Altavoces escenario máx. 15.000 vatios.
- 3 mesas digitales.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, a Fiestas, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Feria de Málaga 2022” (expediente nº 55/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“FERIA DE MÁLAGA 2022”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

NOCHE DE LOS FUEGOS

- Descripción de la actividad: Espectáculo piromusical y de drones.
- Infraestructuras: torres cuplock para p.a.
- Emisores acústicos: Equipos de sonido.
6 Torres con 10 cajas Meyer Milo por torre.



- **Lugar: Playa de la Malagueta y Playa de Huelin.**
- **Horario ensayos y actuación: 17:00h a 00:30h.**
- **Periodo temporal: 12 de agosto de 2022.**

INAUGURACIÓN DE LA FERIA

- *Descripción de la actividad: Pregón, inauguración alumbrado y actuaciones.*
- *Infraestructuras: escenario.*
- *Emisores acústicos: Equipos de sonido.*
- **Lugar: Avenida de las Malagueñas (Recinto Ferial).**
- **Horario ensayos y actuación: 16:00h a 00:00h.**
- **Periodo temporal: 13 de agosto de 2022.**

REAL DE LA FERIA

- *Descripción de la actividad: Actividades recreativas y espectáculos públicos.*
- *Infraestructuras: casetas, escenarios, atracciones.*
- *Emisores acústicos: Equipos de sonido.*
- **Lugar: Recinto Ferial.**
- **Horario: 12:00h a 06:00h. laborales / 12:00 a 07:00 festivos y vísperas.**
- **Periodo temporal: Del 13 al 20 de agosto.**

FERIA DEL CENTRO

- *Descripción de la actividad: Actividades recreativas y espectáculos públicos.*
- *Infraestructuras: casetas, escenarios.*
- *Emisores acústicos: equipos de sonido.*
- **Lugar: Plaza de la Merced, Plaza de la Constitución, Calle Marqués de Larios, Plaza de las Flores, Plaza del Obispo, Plaza de San Pedro de Alcántara.**
- **Horario: 12:00h a 18:00h.**
- **Periodo temporal: Del 13 al 20 de agosto.**

SEGUNDO: En la concesión de la presente dispensa, con el objeto de armonizar y tener una referencia para las actividades musicales, en los casos en que se requiera una conciliación de los diversos intereses (ciudadanos, comerciantes y feriantes) se recomienda no superar los siguientes niveles sonoros:

- *En el Centro Histórico (en recintos al aire libre o que tengan concesión de la vía pública), 80 dBA.*
- *En el Recinto Ferial (casetas, puestos o atracciones de feria), 95 dBA.*

TERCERO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía



pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

CUARTO: *Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de Distrito 1 y 11, a Fiestas, a Vía Pública y a Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos (expediente nº 56/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de **ENSAYOS MUSICALES POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA COFRADIA DE GITANOS**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos.

Lugar afectado: Bajos de la parte lateral en el lado norte y junto al río Guadalmedina del estadio de La Rosaleda.

Fecha y horas: Desde el 24 de agosto hasta el 5 de noviembre de 2022, de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, a la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Pasarela Larios Fashion Week 2022” (expediente nº 57/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar* de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y turística que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“PASARELA LARIOS FASHION WEEK 2022”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: *Desfile de moda celebrado en calle Larios desde 2011 en el que participan diseñadores de alta costura nacional junto a diseñadores locales.*

Fecha: 2 y 3 de septiembre.

Horario: De 19:00 a 23:30.

Lugar afectado: Calle Larios.

Emisores acústicos: *Las instalaciones generadoras de ruido del presente evento serán las que siguen:*

4 Subwoofer Blackline S18 (Compact, vented sub-bass system).

Ratio de potencia: 500 W AES, 2000 W Pico.

Sensibilidad: 99dB.

Máximo SPL: 124 dB continuo, 130 dB Pico.

4 Altavoces Meyer Sound UPA-1P.

Máximo SPL: 130,5 dB con factor de pico.

10 Altavoces WORK WPL In A.

Potencia: 100 W (Base) + 50 W (Triple) RSM.

Sensibilidad: 1,15 V (+3,4 dBu).

Máximo SPL: 117.

Grupos electrógenos: *Se instalarán 4 grupos electrógenos, uno de 130 KVA, uno de 220 KVA, uno de 60 KVA y por último uno de 40 KV.*



SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a Vía Pública, al Distrito 1 y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “K-Klop: Flashmob” (expediente nº 59/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“K-KLOP: FLASHMOB”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: *Tipo de baile en el que los participantes realizarán el ensayo de una coreografía sencilla, donde todo el mundo podrá disfrutar y bailar, aprendiendo distintos pasos de baile; para posteriormente realizar un baile conjunto tipo Flashmob.*

Fecha: *Sábado 10 de septiembre del 2022.*

Horario: *De 18:00 h. a 00:00 horas, incluyendo montaje, pruebas de sonido y desmontaje. La actividad propiamente dicha se realizará de 20:00 a 23:00 h.*

Ubicación: *Parque del Cine (Distrito Teatinos).*

Emisores acústicos: *La emisión acústica corresponderá a la utilización de 4 UD Altavoces Behringer 400W, 2 UD Monitores de escenario, 1 UD Micrófono de diadema, 1 UD Micrófono de mano y 1 UD Mesa de sonido digital. Durante el mismo, la potencia máxima de sonorización será de 3.500 W.*



SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 11, al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos (expediente nº 60/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter religioso y cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de **ENSAYOS POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: *Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga con motivo de la preparación de los desfiles procesionales de Santa María de la Victoria (Patrona de Málaga), la salida extraordinaria de la Virgen del Gran Poder y la Procesión Magna en Vélez-Málaga.*

Lugar afectado: *La esquina entre preferencia y zona de taquillas del estadio La Rosaleda, situado en el Paseo de Martiricos.*

Fecha y horas: *Desde el día 22 de agosto hasta el 14 de octubre de 2022, de lunes a viernes, en horario de 20:00 a 22:00 horas.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance*



única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 5, a la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del proyecto de expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión de la Empresa Municipal Limpieza de Málaga, S.A.M. (LIMASAM).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - *Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad de proyecto de inversión de la Empresa Municipal LIMPIEZA DE MALAGA SAM (LIMASAM), en los términos recogidos anteriormente.*

Segundo. - *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicios denominado “Servicio de conservación, mantenimiento, reparación, suministro, montaje y ayuda a la explotación de las instalaciones del Observatorio de la Movilidad Viaria de Málaga, MOVIMA (Centro de Gestión) y MOVIMA (Centro Histórico), sistema de comunicaciones y circuito cerrado de televisión de la ciudad de Málaga” (expediente nº 72/2016).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2022, por importe de 232.699,06.-€, 21% de IVA incluido.*

SEGUNDO: *Prever en el Presupuesto Municipal del año 2023, la cantidad de 970.097,39.-€ 21% de IVA incluido.*

TERCERO: *Prever en el Presupuesto Municipal del año 2023, la cantidad de 100.000,00.-€ 21% de IVA incluido.*

CUARTO: *Aprobar la prórroga del mencionado servicio, por un período de un (1) año, a contar desde el día 3 de octubre de 2022, por un importe total de 1.302.796,45.- euros, 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, al existir mutuo acuerdo entre el contratista, **KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.**, con CIF nº **A78107349**, y este Ayuntamiento, y*



estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas y 1º del pliego de condiciones técnicas que rigen esta contratación.

QUINTO: *La presente prórroga, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la rectificación del error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2022, punto nº 3 del orden del día, por el que se aprueba el expediente de contratación denominado “Servicio de seguridad del Archivo Municipal, de la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro y del Museo del Patrimonio Municipal” (expediente nº 46/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Rectificar el error material producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2022, punto nº. 3 del orden del día, por la que se dispone aprobar el expediente de contratación denominado SERVICIO DE SEGURIDAD DEL ARCHIVO MUNICIPAL, DE LA ALCAZABA Y CASTILLO DE GIBRALFARO Y DEL MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Expte. 46/22, de modo que:

Donde dice:

«CUARTO.- *Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, la cantidad de 277.244,76.- euros, 21% de IVA incluido».*

Debe decir:

«CUARTO.- *Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025, la cantidad de 227.244,76.- euros, 21% de IVA incluido.”*

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM) para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, y la Orden Ministerial aprobada con fecha 15 julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Aprobación del Convenio de Colaboración para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio y la Orden Ministerial aprobada con fecha 15 julio de 2022.

SEGUNDO.- Delegación de la firma del Sr. Alcalde en el Delegado del Área de Movilidad.”

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM), PARA LA APLICACIÓN DE UNA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 11/2022, DE 25 DE JUNIO Y LA ORDEN MINISTERIAL APORBADA CODE 15 JULIO.

REUNIDOS

De una parte D. José del Rio Escobar, con DNI _____ actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF _____ y domicilio en _____ en virtud de las facultades conferidas _____

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº **.48.25*-*; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal”, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. P.F. con el nº 292 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – El Área de Movilidad del Ayuntamiento tiene las competencias en materia de transportes urbanos.

SEGUNDO. – Por su parte EMTSAM, es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, constituida para la gestión, bajo la fórmula de gestión directa para el desempeño de manera exclusiva y en régimen de monopolio del servicio público local del transporte urbano en la ciudad de Málaga.



TERCERO. - *Que con fecha 26 de junio se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.*

Con motivo de la actual situación derivada del conflicto en Ucrania, resulta también necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

Para ello, el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, en el capítulo II, Medidas en materia de transportes, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para proporcionar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que proponen implantar una reducción mínima del 30% del precio de los abonos y títulos multiviaje existentes a la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley en los servicios de transporte público colectivo terrestre de su competencia, excluidos los billetes de ida y vuelta, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo previsto en la norma, esta reducción de precio será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios.

Esta aplicación de descuento no supone una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida temporal de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido al efecto en virtud del Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno.

CUARTO. - *Conforme lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante su ente instrumental (EMTSAM) y modo de gestión directa del servicio de transporte público urbano se compromete a aplicar la reducción en el precio de los abonos mensuales y en los títulos de multiviajes al objeto de fomentar e incentivar el uso del servicio básico del transporte público, y como medida para disminuir la vulnerabilidad social y económica en la que se encuentran determinados sectores de la población.*

Las competencias en materia de transporte urbano le vienen atribuidas al Ayuntamiento en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que señalan que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus



respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

QUINTO.- *El presente convenio se configura como el instrumento jurídico para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan para dar cumplimiento e implementar las ayudas que el gobierno va a conceder al servicio de transporte urbano que han de llevar a cabo el Área de Movilidad y EMTSAM para la correcta ejecución de dichas ayudas y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ que aprueba el modelo tipo.*

Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM, para establecer el mecanismo y procedimiento para aplicar el sistema de ayudas que concede el Estado al transporte público urbano colectivo de viajeros correspondiente al ejercicio 2022, en aplicación del Real Decreto Ley 11/2022 de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y conforme la Orden Ministerial del MITMA aprobada con fecha de 15 de julio y publicada posteriormente en la sede electrónica del Ministerio.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley antes citado, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

Esta medida, conlleva un descuento temporal subvencionado sobre el precio total. Por lo que, en ningún caso, supone una modificación de los precios de las tarifas de EMTSAM aprobados oficialmente por los organismos competentes. De ahí, que una vez transcurrido dicho periodo excepcional y coyuntural en el que se aplicará la reducción del precio dejará de surtir efectos, por lo que los usuarios deberán abonar los mismos importes por los títulos tarifarios conforme se venían percibiendo.

SEGUNDA. – Beneficiarios.



Conforme el artículo 3 del Real Decreto Ley 11/2022 y artículo 2 de la Orden Ministerial, será beneficiario del sistema de ayudas, el Ayuntamiento de Málaga se compromete mediante la empresa municipal de transportes que presta en forma de gestión directa el servicio de transporte colectivo público urbano, a implantar la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. – Descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje.

De acuerdo a lo contemplado en la cláusula segundo del presente documento, para poder ser beneficiario de la ayuda es indispensable que la entidad local que recibe la misma, se comprometa a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 30%, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden Ministerial.

En el caso del Ayuntamiento de Málaga, atendiendo a las normas de tramitación para la aplicación de reducción de precios según art. 3 de la Orden Ministerial, se compromete aplicar una reducción entorno al 40% sobre los importes de las tarifas vigentes de la cartera de títulos multiviajes y abonos de transporte ofrecidos por EMTSAM.

Concretamente, los títulos a los que se le aplican dicha reducción serían los siguientes:

ABONOS Y TÍTULOS TTE. MULTIVIAJE	TARIFA VIGENTE (IVA inc.)	TARIFA BONIFICADA SEGÚN RD 11-2022
Tarjeta Transbordo (10 viajes)	8,40 €	5,50 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	25,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	17,00 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	17,00 €
Tarjeta Jubilado Subv. 27 (viajes ilimit. 1 mes)	27,00 €	17,00 €
Tarjeta Jubilado Subv. 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,95 €	5,95 €
Abono anual de transporte (30% s/1 cuatrim.)	290,00 €	260,00 €

CUARTA. - Criterios objetivos para la determinación de las cuantías de las ayudas.

Según se contempla en el artículo 5 de la Orden Ministerial que da cumplimiento al Sistema de Ayudas al transporte, se establece como criterio objetivo para la determinación de la cuantía de las ayudas, los ingresos anuales obtenidos en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, determinados de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.



Para la determinación de los ingresos anuales, se tendrá en cuenta la información disponible que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, así como la información que sirvió para determinar la cuantía de las ayudas a las entidades locales en el marco del Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

En el caso de las Entidades Locales, se tomará como base de cálculo para determinar la cuantías de las ayudas la información suministrada por éstas, según las instrucciones de la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, relativa a los ingresos que corresponden exclusivamente a la aplicación de las tarifas o precios públicos obtenidos por la prestación de los servicios de transporte correspondientes al servicio de transporte público de titularidad de las entidades locales en el año 2019.

QUINTA. - Financiación y dotación presupuestaria.

La financiación de las ayudas directas para el transporte público terrestre urbano según se indica en el Artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2022 se harán con cargo a los créditos extraordinarios aprobados por el Estado.

Los importes que se perciban deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga en calidad de beneficiario y en el ámbito de sus competencias se compromete a generar el crédito presupuestario por el importe de la ayuda que se apruebe finalmente según Resolución definitiva emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), abonando el importe de dicho crédito a EMTSAM con la finalidad de compensar los menores ingresos obtenidos durante los cuatro meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros que pudieran haber incurrido, tal como se indica en el Artículo 9 del RD Ley 11/2022.

De ahí, que, el Ayuntamiento de Málaga compensará a EMTSAM por la parte de reducción aplicada sobre las tarifas vigentes no cubierta por el 30% de la ayuda recogida en el RD Ley 11/ 2022, cubriendo de esta forma la merma de ingresos por recaudación que pueda generar esta medida.

SEXTA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento



El Ayuntamiento, según se contempla en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022 se compromete a implantar mediante la sociedad municipal de transportes, como ente instrumental y servicio técnico propio, la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia.

Así mismo, vendrá obligado a destinar los importes que se perciban en concepto de ayudas, exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido durante todo el periodo en el que se aplique la reducción de los precios de transporte urbano.

Por parte de EMTSAM

Al objeto de cumplir el encargo del Excmo. Ayuntamiento, EMTSAM vendrá obligada hasta el 31 de diciembre de 2022 a aplicar el descuento en los precios de sus tarifas conforme las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes del presente Convenio, a fin de fomentar el uso del servicio básico del transporte público urbano en la ciudad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2022 así como en la Orden Ministerial que lo desarrolla.

Para dar cumplimiento al encargo recibido, por parte de EMTSAM, se realizarán las adaptaciones y ajustes técnicos necesarios para implementar la reducción del precio a partir del 1 de septiembre de 2022 y todo ello de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión.

Así mismo, EMTSAM facilitará al Ayuntamiento y en concreto al Área de Movilidad toda la información de seguimiento que éste precise con relación al objeto del presente convenio.

Obligaciones de ambas partes:

-Deber de información, comunicación y publicidad de la Ayuda.

El Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM se comprometen a hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información de que los descuentos implantados están financiados en un 30% por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.



En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos según establece la Orden Ministerial deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico.

-Deber de información sobre la utilización de los títulos subvencionados y de usuarios del transporte público.

El Ayuntamiento de Málaga, según los datos proporcionados por EMTSAM, facilitará al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información necesaria para poder valorar el efecto que ha tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial dictada al efecto. Con carácter mensual, durante el periodo de vigencia de dicha medida, se deberá proporcionar la siguiente información:

- ✓ *El número total de viajes en los servicios de transporte público de su titularidad.*
- ✓ *El número total de viajes acogidos a descuento diferenciando entre abonos de transporte, títulos multiviaje u otras fórmulas en las que se establezca el descuento, como puedan ser las abonadas mediante tarjeta monedero, en su caso.*
- ✓ *Número de títulos multiviaje y abonos vendidos con el descuento.*
- ✓ *Información específica disponible relativa a las horas punta.*
- ✓ *La comparación de esta información respecto a la del mismo periodo de referencia disponible de los años 2019, 2020 y 2021.*

SÉPTIMA. - Régimen jurídico.

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

OCTAVA- Sometimiento de control y afectación de los recursos.

Tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Municipal, en calidad de beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

NOVENA. – Seguimiento, control y supervisión.



Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- *Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.*
- *Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.*
- *Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

DÉCIMA. - *La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.*

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a contar desde la fecha de su firma digital, tendrá una duración inicial desde el 1 de septiembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse en el caso en el que se dictase una norma que decidiera ampliar el plazo de ayuda al transporte contemplado en el Real Decreto Ley 11/2022.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.



La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una



reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos-www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO TERCERA. - *Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

DÉCIMO CUARTA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.*
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.*
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.*

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita la producción de los mismos.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.*



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- g) *La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.*
- h) *Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

DÉCIMO QUINTA. - *La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Il^{ta}. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria_____*

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

***El Tte. Alcalde
Delegado del Área de Movilidad***

El Director- Gerente EMTSAM

Fdo: D. José del Rio Escobar

Fdo: D. Miguel Ruiz Montañez”